

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandada, señora MARIA CAROLINA GÓMEZ TABARES, en término respondió la demanda; por otro lado le informo que verificado el ultimo oficio remitido por la NUEVA EPS, en el que informo los datos de ubicación de la señora SANDRA MILENA DUQUE JARAMILLO, se indicó solamente números de contacto, mas no dirección electrónica o física, por lo que se encuentra pendiente de ordenar su emplazamiento.

Los términos corrieron así:

MARIA CAROLINA GÓMEZ TABARES

Remisión Admisión Demanda:

10 de julio de 2023.

Notificación Judicial Efectiva:

12 de julio de 2023.

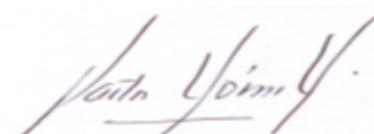
Término Contestación:

Inicio: 13 de julio de 2023.

Termina: 11 de Agosto de 2023.

Radicación Contestación: 31 de Julio de 2023.

Sírvase proveer. Manizales, 29 de agosto de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 490

Radicado No.2023 211

Visto el informe secretarial anterior y lo procesalmente ocurrido, se tendrá por contestada la demanda, por parte de la señora MARIA CAROLINA GÓMEZ TABARES, reconociéndosele personería para actuar a la abogada MARTHA CECILIA BETANCUR PAEZ de T.P 259694 del C.S.J, en los términos del poder presentado.

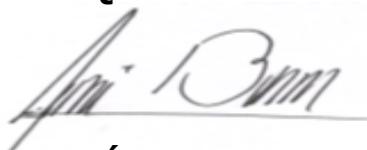
Por otro lado y por parte de la señora SANDRA MILENA DUQUE JARAMILLO, teniendo en cuenta que no existe un dato de notificación física o electrónica

en donde pueda ser notificada, según lo indicado por la NUEVA EPS se ordenará emplazarla en los términos y la forma que ordena hacerlo el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Una vez realizado el mismo, sin que haya logrado su comparecencia, se ordenará nombrarle curador ad litem que represente sus intereses en el presente litigio.

Finalmente se observa que la Dra Amparo Jaramillo Gómez, a pesar de estar notificada del nombramiento, no ha procedido con su respuesta, a aceptar o excusarse del nombramiento bajo las causales de ley, por lo que se le requerirá una vez notificada a través de oficio, concurra máximo al día siguiente, so pena de tomarse las medidas administrativas de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c904b399cf495bd9168a4b09c473f32b3c348f26cbc4948f45f898ee7278a2bf**

Documento generado en 29/08/2023 05:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>